



RESOLUCION GERENCIAL N° 639 -2023-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, 05 DIC. 2023

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 56971-4 de fecha 19OCT.2023, iniciada por la administrada Felicitas Justina Obregón Yanac, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo y el Informe Administrativo N° 089-2023-MDI/GDUyR/rpt de fecha 30NOV.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

mediante el expediente administrativo N° 56971-4 de fecha 19OCT.2023, por el cual la administrada Felicitas Justina Obregón Yanac, solicita a esta Corporación Municipal la **rectificación y/o aclaración** de la Resolución Gerencial N° 345-2023-MDI-GDUyR/G del 17AGO.2023, acto administrativo por el cual se resolvió por declarar aprobar y autorizar la solicitud de proyecto de Habilitación Urbana de Lote Único y subdivisión de lote sin obras, procedimiento que se emitió teniendo como sustento al Informe Técnico N° 000527-2021/MDI/GDUyR/SGHUyC/V del 09JUN.2021 y el Informe Legal N° 000366-2021MDI/SGHUyC/AL/JFAA del 16JUN.2021, emitidos por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro;

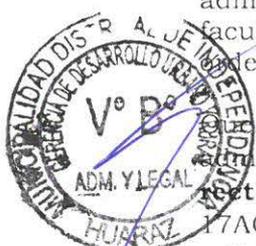
Que, de los fundamentos que esgrime la parte solicitante, es la Esquela de Observación con No. de título 2023-022738849 de fecha 19SEP.2023, que a la letra señala: "II. **OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. 2.1. OBSERVACION TECNICA:** Derivado el expediente técnico al área de catastro, se advierte que mediante informe Técnico N° 7537-2023-Z.R. N° VII-SEDE/HUARAZ/UREG/CAT, ha sido observado, bajo el contexto siguiente:

Del Sub Lote 02: en la memoria descriptiva y resolución se consigna como perímetro 52.63 ml, siendo lo correcto según el plano 57.63 ml.

Sírvase a adjuntar memoria descriptiva y resolución municipal aclaratoria, respecto al perímetro del SUN LOTE 02.

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto





que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, de acuerdo a la escuela de observación por parte de la Oficina Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, la **aclaración y/o** rectificación del artículo primero de la Resolución Gerencial N° 345-2021-MDI-GDUyR/G del 17AGO.2021, debiendo procederse con dicha aclaración que se señalara en la parte resolutive;

Que, asimismo, se deberá dejar **SUBSISTENTE** los demás actos administrativos que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 345-2021-MDI-GDUyR/G conforme corren en autos;

Que, estando conforme al Informe Administrativo N° 089-2023-MDI/GDUyR/rpt del 30NOV.2023, se debe proceder con aclarar y/o rectificar incurrido por error material del artículo primero de la Resolución Gerencial N° 345-2023-MDI-GDUyR/G del 17AGO.2023, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 345-2023-MDI del 08NOV.2023;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Proceder con la ACLARACION del artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 345-2021-MDI-GDUyR/G del 17AGO.2021, que aprobó y autorizo La solicitud de Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote sin Obras a favor de Felicitas Justina Obregón Yanac, solicitado a través del expediente administrativo N° 56971-2 del 16JUN.2021, debiéndose rectificar/aclararse de la siguiente manera:

DICE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR la HABILITACION URBANA DE LOTE UNICO Y SUBDIVION DE LOTE SIN OBRAS**, del predio ubicado en la Av. Santa Rosa de Cochac S/N, Barrio/Sector Cochac, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, inscrito en la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, Partida Electrónica N° 02162840, en un área de 0.05 Has, Perímetro 90.80ml, sobre el cual se desarrollará la Habilitación de Lote Único, solicitada por la administrada Felicitas Justina Obregón Yanac.

SUB LOTE 02:

LINDEROS Y COLINDANTES:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJES
Por el Frente	Con la Av. Santa Rosa de Cochac	11.05 ml
Por la Derecha	Con el Sub Lote 01 con	16.51 ml.
Por la Izquierda	Con la propiedad de Juan Figueroa Macedo con cuatro tramos de: 2.22 ml, 5.41 ml, y 5.66 ml, haciendo un total de:	18.46 ml.
Por el Fondo	Con el Pasaje Tunas	11.61 ml.

CUADRO DE AREAS:

AREA	200.40 m2
PERIMETRO	52.63 ml.





DEBE DECIR:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la HABILITACION URBANA DE LOTE UNICO Y SUBDIVION DE LOTE SIN OBRAS, del predio ubicado en la Av. Santa Rosa de Cochac S/N, Barrio/Sector Cochac, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, inscrito en la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, Partida Electrónica N° 02162840, en un área de 0.05 Has, Perímetro 90.80ml, sobre el cual se desarrollará la Habilitación de Lote Único, solicitada por la administrada Felicitas Justina Obregón Yanac.



SUB LOTE 02:

LINDEROS Y COLINDANTES:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJES
Por el Frente	Con la Av. Santa Rosa de Cochac	11.05 ml
Por la Derecha	Con el Sub Lote 01 con	16.51 ml.
Por la Izquierda	Con la propiedad de Juan Figueroa Macedo con cuatro tramos de: 2.22 ml, 5.41 ml, y 5.66 ml, haciendo un total de:	18.46 ml.
Por el Fondo	Con el Pasaje Tunas	11.61 ml.

CUADRO DE AREAS:



AREA	200.40 m2
PERIMETRO	57.63 ml.

Artículo Segundo.- Déjese **SUBSISTENTE** los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 345-2021-MDI-GDUyR/G de fecha 17AGO.2021 de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- Notifíquese a la administrada Felicitas Justina Obregón Yanac en su domicilio señalado en autos, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 HUARAZ
 ING. EDSON COLOME BLACIDO PAPA
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 CIP 51346

GDUyR/rpt.